

INFORMACION PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES DE CONTRALOR Y AL PUBLICO

USUARIO EN GENERAL

RESOLUCION TECNICA Nº 53 de la FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

Buenos Aires, Octubre de 2021

Finalmente el día 28 del pasado mes de septiembre, la junta de gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (**FACPCE**), convirtió el Proyecto Nº 43 en la Resolución Técnica (**RT**) Nº 53 y estableció su vigencia como norma de aplicación profesional, vulnerando el trabajo de miles de profesionales de Ciencias Económicas (**Cs.Es.**), trasladando incumbencias de sus distintas profesiones representadas, a los Contadores Públicos (CP), desoyendo las objeciones que planteáramos oportunamente*.

En línea con esto, el día 20 de este mes el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**CPCECABA**) adhirió y puso en vigencia dicha RT en su jurisdicción, a pesar de las recomendaciones en contrario de las comisiones internas de Licenciados en Economía (LE), que expresaron que este hecho ocasiona una clara usurpación de incumbencias fijadas por ley nacional y los riesgos asociados a ello.

No se trata sólo de un hecho de apropiación de incumbencias que dejará sin trabajo a profesionales que se capacitaron para ello, principalmente en el sector privado, sino que además ocasionará que **los organismos estatales de contralor y el público usuario en general reciban información de muy baja calidad**, al ser desarrolladas por profesionales (CP) que no han recibido una adecuada capacitación al respecto. Lo contrario de lo que indica el Código de Ética de la profesión (*“Los profesionales deben abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite los actos incorrectos, pueda usarse para confundir o sorprender la buena fe de los terceros, o emplearse en forma contraria al interés general, o a los intereses de la profesión, o violar la ley”*).

¿Cómo van a hacer estos pretendidos profesionales multitarea para analizar el futuro de una empresa que tenga más de 3 variables sujetas a restricciones si no han estudiado álgebra matricial o vectorial, ni ecuaciones en diferencias finitas o diferenciales ni econometría? ¿Volverán a utilizar la palabra “razonablemente” para salvaguardar sus errores y responsabilidades como proceden en sus opiniones sobre información contable histórica o buscarán otra? Sólo pueden pretender asumir estas incumbencias desde la **ignorancia y/o el desprecio** al sistema educativo y las leyes vigentes.

NO se deben ignorar las leyes nacionales por la adopción de normas internacionales contables con la que pretenden justificar este atropello. Y **NO** hay doctrina ni ley argentina que lo avale.

Las ciencias avanzaron y avanzan permanentemente, principalmente las Cs.Es. y ya **no es posible que una única profesión** asuma la responsabilidad de todas las tareas que demanda una buena gobernanza tanto en el ámbito público como privado, provocando un lucro cesante en los profesionales cuyas incumbencias se han invadido.

Por todo lo descripto instamos a los diferentes organismos de contralor a establecer normativas que no avalen la morigeración de la calidad, en todo lo que tenga que ver con información prospectiva como ésta RT propone.

En otro orden, la puesta en vigencia de esta RT tiene una perversa consecuencia sobre los estudiantes de todas las carreras de Cs.Es. que no sean de CP, ya que los alumnos de buena fe reciben una formación en habilidades que luego no podrán ejercer profesionalmente.

Por ello llama la atención el silencio de las Facultades de Cs.Es. de las diferentes Universidades del país. No cabe duda de que hemos llegado a esta situación límite por la acción o permisividad de muchos responsables.

Para finalizar, los Licenciados en Economía no aceptamos esta RT y lucharemos incansablemente por todos los medios disponibles para su derogación, llegando de ser necesario a desconocer los Consejos Profesionales de Cs.Es., la FACPCE y demás organismos o comisiones de grado menor, todos manejados exclusivamente por CP u otros profesionales elegidos por ellos, que perdieron su independencia en los términos que define el mencionado Código de Ética.

* http://ieconomista.com.ar/Carta%20al%20publico%20sobre%20Proyecto%2043%20JUNIO2021_V2.pdf

Firmantes: LE Alejandro D.Kaplan; LE Leonardo J.Scalise; LE José Rafael Tesoro; LE Josefina Pingitore; LE Nicolás Grosse ; LE José Brunetta; LE Beatriz Crespo; LE Antonio Maria Tomasenía; LE Roberto Fritzsche; LE Horacio Seillant; LE Enrique Matias Ramos; LE Mariana Quiroga; LE Horacio Pérez Losada; LE Carlos Guillermo Schwartzer; Lic. Ignacio Franzoni; LE Maria José Galetto; LE Hernán Rolando; LE Gustavo Humberto MarcheseSiguen las firmas.

Consultas y adhesiones a noalart53@gmail.com